



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 994065

SAUCE VIEJO - Santa Fe

C. Postal 3017

SAUCE VIEJO, 15 de Noviembre de 1989.

ORDENANZA Nº 1164

VISTO:

La necesidad de determinar los montos de las Tasas, derechos y Contribuciones para el corriente año fiscal, con el propósito de proveer los recursos/útiles para una mejor administración; y,

CONSIDERANDO:

Que los montos deberán actualizarse teniendo en cuenta la situación actual y según los mayores costos de los servicios a prestar;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas en el inciso 2º del artículo 45 de la Ley Nº 2439 (T.o. 1986).

LA COMISION COMUNAL DE SAUCE VIEJO

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

TITULO

PRIMERO

PARTE GENERAL

Capítulo Unico

Artículo 1º) El incumplimiento de los deberes formales será reprimido con una multa de AUSTRALES: UN MIL (A 1.000.-).

Artículo 2º) La falta de pago en tiempo de los tributos y sus adicionales, salvo régimen especial, hace surgir, sin necesidad de interpelación / alguna, la obligación de abonar sobre ellos y juntamente con los / mismos, un interés resarcitorio del diez por ciento (10%), desde / el 01/01/89 al 31/12/89.

Artículo 3º) La defraudación fiscal será reprimida con una multa graduable de / una a diez veces el tributo que se ha defraudado, salvo régimen especial.

Artículo 4º) Cuando se conceda planes de pagos en cuotas de tributos, recargos / y multas, adeudadas, el crédito actualizado conforme a disposiciones vigentes, devengará un interés mensual igual al establecido en el artículo 2º de la presente, por los periodos que se indican. // Los planes de pagos no podrán exceder de seis (6) mensualidades consecutivas y la cuota de capital en ningún caso podrá ser inferior / al 40 del total de la Tasa Inmueble mínima.

Artículo 5º) Las exenciones y/o reducciones previstas, tendrán vigencia a partir de la solicitud del pretendiente, salvo disposición en contrario / contenida en particular resolución.

Artículo 6º) La Comisión Comunal considerará y resolverá todos aquellos casos especiales, que, en presentación fundada, realicen reclamos de exención y/o reducción.

ANTONIO SOSA
SECRETARIO
Fomento Sauce Viejo

ROBERTO CARLOS FAGGI

TESORERO

Comisión de Fomento Sauce Viejo



JOSE MARIA VAZQUEZ
PRESIDENTE
Comisión de Fomento Sauce Viejo

JOSE MARTIN DURAN

VICE - PRESIDENTE

Comisión de Fomento Sauce Viejo



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 994065
SAUCE VIEJO - Santa Fe
C. Postal 3017

TITULO SEGUNDO

PARTE ESPECIAL

Capítulo Primero

TASA GENERAL DE INMUEBLES

Artículo 7º) A los fines de la percepción de la Tasa General de Inmuebles, se / establece en las zonas determinadas en la Ordenanza Nº493 y su modificación Nº 536/82 y 1071/88, las alícuotas a aplicar al valor // del terreno y las mejoras, como sigue:

GRAN ZONA 1: Para EL VALOR DEL TERRENO: 1.968.693,20 %

PARA EL VALOR DE LAS MEJORAS: 990.417,21 %

Al valor resultante, sumarle el Monto fijo de A 1.617,84

GRAN ZONA 2: PARA EL VALOR DEL TERRENO: 1.816.680,53 %

PARA EL VALOR DE LAS MEJORAS: 837.779,60 %

Al valor resultante, sumarle el Monto fijo de A 1.492,92

GRAN ZONA 3: PARA EL VALOR DEL TERRENO: 1.513.413,78 %

PARA EL VALOR DE LAS MEJORAS: 697.925,53 %

Al valor resultante, sumarle el Monto fijo de A 1.368,00

Artículo 8º) Los importes determinados por Ordenanzas Nº1073, 1086, 1101, 1125, 1138 y 1162 son considerados en su totalidad como integrantes del gravamen final, calculado según Ordenanzas Nº 493, 536 y 1071.

Artículo 9º) **TASA SANITARIA:** Se establece como Tasa Unidad Sanitaria, el diez por ciento (10%) del valor de la Tasa Inmueble.

Artículo 10º) Se aplicará un adicional por baldío sobre el monto determinado según la alícuota establecida en el artículo 7º de la presente, de / acuerdo a las zonas establecidas por ordenanzas Nº493, 536 y 1071/88 y por los porcentajes que a continuación se detallan:

ZONA I: 100%

ZONA II: 100%

ZONA III: 100%

ZONA IV: 50%

ZONA V: 0%

ZONA VI: Sub Zona A: 50%

Sub Zona B: 100%

Sub Zona C: 20%

Sub Zona D: 20%

Sub Zona E: 20%

ZONA VII: 0%

ZONA VIII: Sub Zona A: 50%

Sub Zona B: 100%

Sub Zona C: 20%

ZONA

ROBERTO CARLOS FAGGI
TESORERO
Comisión de Fomento Sauce Viejo

JOSE ANTONIO SOSA
SECRETARIO
Comisión de Fomento Sauce Viejo

ORLANDO RAMON VILLA
Comisión de Fomento Sauce Viejo



JOSE MARÍA VÁZQUEZ
PRESIDENTE
Comisión de Fomento Sauce Viejo

JOSE MARTÍN DURAN
VICE - PRESIDENTE
Comisión de Fomento Sauce Viejo



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 994065
SAUCE VIEJO - Santa Fe
C. Postal 3017

...////

ZONA IX :

Sub Zona A: 50%

Sub Zona B: 100%

ZONA X: 0%

ZONA XI:

Sub Zona A: 100%

Sub Zona B: 0%

ZONA XII: 0%

ZONA XIII: 100%

ZONA XIV:

Sub Zona A: 20%

Sub Zona B: 50%

Sub Zona C: 0%

Sub Zona D: 20%

Sub Zona E: 20%

Sub Zona F: 20%

Artículo 11º) Mediante Ordenanzas Nº 1073, 1086, 1101, 1125, 1138 y 1162 se establecieron para el presente año fiscal 12 cuotas para el pago de la Tasa General de Inmueble, estableciéndose los siguientes montos mínimos, de acuerdo a las Zonas:

1ª cuota Tasa Comunal:

Gran Zona 1: A 72,00

Gran Zona 2: A 71,00

Gran Zona 3: A 66,00

2ª Cuota Tasa Comunal:

Gran Zona 1: A 77,00

Gran Zona 2: A 71,00

Gran Zona 3: A 66,00

3ª Cuota Tasa Comunal:

Gran Zona 1: A 84,00

Gran Zona 2: A 78,00

Gran Zona 3: A 73,00

4ª Cuota Tasa Comunal:

Gran Zona 1: A 92,00

Gran Zona 2: A 86,00

Gran Zona 3: A 80,00

5ª Cuota Tasa Comunal:

ANTONIO SOSA
SECRETARIO
Fomento Sauce Viejo

ROBERTO CARLOS FAGGI
TESORERO
Comisión de Fomento Sauce Viejo

ORLANDO RAMON VILLA
Comisión de Fomento Sauce Viejo



JOSE MARIA VAQUEZ
PRESIDENTE
Comisión de Fomento Sauce Viejo

JOSE MARTIN DURAN
VICE - PRESIDENTE
Comisión de Fomento Sauce Viejo



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 994065

SAUCE VIEJO - Santa Fe

C. Postal 3017

...////

Gran Zona 1: A 120.-

Gran Zona 2: A 112.-

Gran Zona 3: A 104.-

6º Cuota Tasa Comunal:

Gran Zona 1: A 155.-

Gran Zona 2: A 145.-

Gran Zona 3: A 135.-

7º Cuota Tasa Comunal:

Gran Zona 1: A 930.-

Gran Zona 2: A 797.-

Gran Zona 3: A 675.-

8º Cuota Tasa Comunal:

Gran Zona 1: A 930.-

Gran Zona 2: A 797.-

Gran Zona 3: A 675.-

9º Cuota Tasa Comunal:

Gran Zona 1: A 1.302.-

Gran Zona 2: A 1.115.-

Gran Zona 3: A 945.-

10º Cuota Tasa Comunal:

Gran Zona 1: A 1.302.-

Gran Zona 2: A 1.115.-

Gran Zona 3: A 945.-

11º Cuota Tasa Comunal:

Gran Zona 1: A 1.562.-

Gran Zona 2: A 1.338.-

Gran Zona 3: A 1.134.-

12º Cuota Tasa Comunal:

Gran Zona 1: A 1.562.-

Gran Zona 2: A 1.338.-

Gran Zona 3: A 1.134.-

Artículo 12º) Se establece como montos totales de mínimos de Tasa Comunal, los siguientes, según las zonas establecidas, anual:

Gran Zona 1: A 8.193,00

Gran Zona 2: A 7.063,00

Gran Zona 3: A 6.032,00

ANTONIO SOSA
SECRETARIO
Comisión de Fomento Sauce Viejo

ROBERTO CARLOS FAGGI
TESORERO
Comisión de Fomento Sauce Viejo

ORLANDO RAMÓN VILLA
COMISION DE FOMENTO SAUCE VIEJO



JOSE MARÍA VÁZQUEZ
PRESIDENTE
Comisión de Fomento Sauce Viejo

JOSE MARTÍN DURAN
VICE - PRESIDENTE
Comisión de Fomento Sauce Viejo

...////



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 994065

SAUCE VIEJO - Santa Fe

C. Postal 3017

...////

Artículo 13º) Los terrenos que superan los 5.000 m2. están exceptuados del pago del adicional por baldío mencionado en el artículo 10º de la presente Ordenanza. Tributarán por Tasa Comunal el monto que se determina de la siguiente manera: Por los primeros 5.000 m2. abonarán de la forma mencionada anteriormente (es decir: Valor del Terreno por la alícuota, más valor mejoras). Por los siguientes // 5.000 m2. se le adicionará un mínimo como así también por la superficie restante a razón de un mínimo por hectáreas.

Artículo 14º) MECANIZACION: se establece por dicho concepto, el monto fijo de \$ 428.- determinados en ordenanzas Nº 1073, 1086, 1101, 1125, 1138, y 1162, de la siguiente manera:

A	1º Cuotas Tasa Comunal : \$ 4,00
	2º Cuota Tasa Comunal: \$ 4,00
	3º Cuota Tasa Comunal: \$ 4,00
	4º Cuota Tasa Comunal: \$ 4,00
	5º Cuota Tasa Comunal: \$ 4,00
	6º Cuota Tasa Comunal: \$ 4,00
	7º Cuota Tasa Comunal: \$ 48,00
	8º Cuota Tasa Comunal: \$ 48,00
	9º Cuota Tasa Comunal: \$ 70,00
	10º Cuota Tasa Comunal: \$ 70,00
	11º Cuota Tasa Comunal: \$ 84,00
	12º Cuota Tasa Comunal: \$ 84,00

Artículo 15º) Cesará el carácter de baldío, para la liquidación de la Tasa Inmueble, a partir del año fiscal siguiente, a la presentación del plano correspondiente, el cual deberá estar debidamente aprobado.

JOSE ANTONIO SOSA
SECRETARIO
Comisión de Fomento Sauce Viejo

ROBERTO CARLOS FAGGI
TESORERO
Comisión de Fomento Sauce Viejo



JOSE MARIA VAZQUEZ
PRESIDENTE
Comisión de Fomento Sauce Viejo

JOSE MARTIN DIPAN
VICE - PRESIDENTE
Comisión de Fomento Sauce Viejo

ORLANDO RAMON VILLA

Comisión de Fomento Sauce Viejo



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 994065

SAUCE VIEJO - Santa Fe

C. Postal 3017

Capítulo Segundo DERECHO DE CEMENTERIO

Artículo 16º) ARRENDAMIENTO DE NICHOS:

- a) Por las concesiones o permisos de usos temporarios de nichos / válidas por un plazo máximo de treinta (30) días, se abonará / la suma de AUSTRAL: TRES MIL (A 3.000.-).
- b) Por arrendamiento de nichos por un plazo que no exceda de diez (10) años, se abonará la suma de :
A 25.000.- Primera y cuarta fila.
A 30.000.- Segunda y Tercera fila.

Artículo 17º) VENTA DE TERRENOS: Por la venta de terrenos para panteones, mausoleos o bóvedas, se fija un precio de AUSTRAL: OCHO MIL QUINIENTOS (A 8.500.-) por m2. de tierra según las medidas que se mencionan en Ordenanza Nº 471/80.

Artículo 18º) El pago de la Tasa de arrendamiento de nichos y el precio de venta de terrenos, se admitirá en cuotas, que no excedan de cinco (5) // mensuales y consecutivas, soportando el importe de los tributos un interés mensual acumulado, según lo establece el artículo 2º de la presente.

Artículo 19º) TRANSFERENCIAS DE NICHOS O PANTEONES: por solicitud y/o inscripción de transferencias de nichos o panteones entre herederos u otros, se abonará la suma de AUSTRAL: DIEZ MIL (A 10.000.-).

Artículo 20º) DUPLICADOS TITULOS: Se abonará por dicho concepto la suma de AUSTRAL: UN MIL (A 1.000.-).

Artículo 21º) SERVICIO SEPELIO: Las Empresas que presten el servicio de sepelio/ deberán abonar la suma de AUSTRAL: CINCO MIL (A 5.000.-) por cada prestación que realicen.

Capítulo Tercero

DERECHO A ACCESO A DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS

Artículo 22º) ACCESO A DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS: Se abonará por este/ concepto un derecho que se abonará a su solicitud, de AUSTRAL: / QUINCE MIL (A 15.000.-),

Capítulo Cuarto

PERMISO DE USO

Artículo 23º) USO DE MAQUINARIAS:

- a) Por el uso de máquinas motoniveladoras o champion o tractores o Pala cargadora, por particulares mediante solicitud por nota, / abonarán por hora de Trabajo: AUSTRAL: CINCO MIL (A 5.000.-)

...////////

ANTONIO SOSA
SECRETARIO
Comisión de Fomento Sauce Viejo

ROBERTO CARLOS FACCI
TESORERO
Comisión de Fomento Sauce Viejo



JOSE MARÍA VIZQUEZ
PRESIDENTE
Comisión de Fomento Sauce Viejo

ORLANDO RAMON VILLA
fuente
Comisión de Fomento Sauce Viejo

JOSE MARTIN DURAN
VICE - PRESIDENTE
Comisión de Fomento Sauce Viejo



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 994065

SAUCE VIEJO - Santa Fe

C. Postal 3017

b) Por el permiso de uso de máquina desmalezadora, abonarán AUSTRALES: CUATRO MIL (A 4.000.-) por hora de trabajo o fracción menor.

Artículo 24º) USO INSTALACIONES BALNEARIO: para la atención del buffet y demás servicios que se prestan en el Balneario se otorgará mediante Licitación Pública.

Artículo 25º) USO SALA VELATORIO: Para los usuarios radicados en el Distrito el uso de la Sala de Velatorio es gratuito.

Los usuarios radicados en otras localidades abonarán por el uso / de las instalaciones un sueldo fija de AUSTRALES: CINCO MIL (A 5000)

Capítulo Quinto

TASA DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y OTRAS PRESTACIONES

Artículo 26º) PRESENTACION NOTA: Por cada foja de actuación de gestiones realizadas ante las dependencias comunales, corresponde abonar la suma de AUSTRALES: UN MIL (A 1.000.-).

Artículo 27º) LIBRE DEUDA COMUNAL: Por la solicitud de otorgamiento de Libre Deuda Comunal, abonará por cada lote, la Tasa de AUSTRALES: TRES MIL / (A 3.000.-).

Artículo 28º) UNIFICACION DE LOTES: PREVIA aplicación a lo dispuesto en Ordenanza Nº 1134, deberá abonar un monto equivalente, por lote a unificar, / de cinco (5) veces la tasa mínima perteneciente a la zona, donde / se ubicare el inmueble.

Artículo 29º) DOCUMENTACION DE OBRA: Por la gestión correspondiente a la presentación de documentaciones de obras, según el monto que percibe el Consejo de Ingenieros de Santa Fe, se aplicará el uno por ciento / (1%) del valor indicado como monto de obra.

Artículo 30º) DERECHO DE CONSTRUCCION: Por la gestión correspondiente al otorgamiento del permiso de construcción, ampliación, modificación o refacción, se percibirá una alícuota del cinco por mil (5%) del valor indicado de obra por el Consejo de Ingenieros de Santa Fe.

Artículo 31º) El monto de obra determinado, deberá tener entre la fecha de visación del plano y la presentación en el Departamento Técnico y Estadístico Comunal, según conste en recibo de pago, un máximo de treinta (30) días, caso contrario el monto tendrá que ser actualizado.

...////

NTOYO SOSA
SECRETARIO
Comisión de Fomento Sauce Viejo

ROBERTO CARLOS FAGGI
TESORERO
Comisión de Fomento Sauce Viejo



JOSE MARIA VAZQUEZ
PRESIDENTE
Comisión de Fomento SAUCE VIEJO

ORLANDO RAMON VILLA
Comisión de Fomento SAUCE VIEJO

JOSE MARTÍN DURÁN
VICE - PRESIDENTE
Comisión de Fomento Sauce Viejo



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 994065

SAUCE VIEJO - Santa Fe

C. Postal 3017

Artículo 32º) Por la presentación del Expediente por trabajos indicados para / edificaciones se requiere:

- 1-Legajo Técnico de la Comuna.
- 2-Copia visada por el Consejo de Ingenieros
- 3-Un original en tela o copia telada.
- 4-Dos copias mínimas para el interesado
- 5-Dos copias para uso interno.

Artículo 33º) ANTEPROYECTOS, MENSURAS Y SUBDIVISIONES: Por la solicitud de visa ción previa a la inscripción del Plano de Mensura, subdivisión y urbanización en la Dirección General de Catastro de la Provincia, se abonará un adicional igual a AUSTRALES: TRES MIL (A 3.000.-).

Artículo 34º) Por la presentación de Expedientes indicados en el artículo anterior se requiere:

- 1-Legajo Comunal
- 2-Tres copias

Artículo 35º) VARIOS DE EDIFICACION Y MENSURAS: Por el ingreso de expedientes / indicados tendrá la obligatoriedad de no tener deudas con esta Comuna, por Tasa o derechos afectados al terreno donde se construye, documento o mensura. En el caso de existir convenios de pagos/ por deudas de Tasas, los mismos deberán ser cancelados al presentarse el respectivo trabajo.

El pago de los derechos deberá hacerse simultáneamente con el ingreso de los expedientes. El pago de los derechos de tramitación de/ expedientes podrá abonarse en dos cuotas de acuerdo a las disposiciones que se dicten sobre el particular.

- 1-Legajo de edificación o documentación A 5.000.-
 - 2-Legajo de mensura, incluyendo sellado A 5.000.-
 - 3- Por la mensura correspondiente por lote A 5.000.-
- A partir del segundo y/o cualquiera sea la cantidad de lotes, se incrementará a la suma antes mencionada el monto de AUSTRALES: UN MIL (A 1.000.-)

Artículo 36º) Por la solicitud de venta de Planos del Distrito, se efectuará por Sección Rentas-Redibos de Tasas Actuaciones Administrativas y otras prestaciones, percibiéndose por cada uno de ellos: AUSTRALES: DIEZ MIL (A 10.000.-)

Artículo 37º) Todo trámite particular, (línea de edificación, autorizaciones, reclamos, pedidos, etc.) deberá solicitarse por nota.

TOMAS SOSA
SECRETARIO
Comisión de Fomento Sauce Viejo

ROBERTO CARLOS FAGGI
TESORERO
Comisión de Fomento Sauce Viejo



JOSE MARIA MUÑOZ
PRESIDENTE
Comisión de Fomento Sauce Viejo

...///

ORLANDO RAMON VILLA
VICEPRESIDENTE
Comisión de Fomento Sauce Viejo

JOSE MARTIN DURAN
VICE-PRESIDENTE
Comisión de Fomento Sauce Viejo



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 994065
SAUCE VIEJO - Santa Fe
C. Postal 3017

Artículo 38º) Toda modificación a los inmuebles (cambios de propietarios, división, subdivisión, declaración de mejoras, cambios de domicilios, etc.) se tendrán en cuenta a los efectos fiscales a partir del / año fiscal siguiente de su registro en las oficinas Técnicas y / Rentas de esta Comuna.

Artículo 39º) Por el requerimiento del pago de tasas, derechos y contribuciones vencidas, se percibirá un adicional sobre el importe reclamado de Australes: UN MIL (A 1.000.-)

Artículo 40º) CHAPA IDENTIFICACION AUTOMOTORES: Por la solicitud de chapas adicionales, de patentes, por juego se abonará : AUSTRALES: TRES MIL (A 3.000.-).

Artículo 41º) MULTAS: Por la tenencia de animales sueltos, abonará una multa de AUSTRALES: UN MIL (A 1.000.-) Por animal.

Capítulo Sexto

DERECHO DE REGISTRO E INSPECCION

Artículo 42º) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83º del Código Tributario Municipal Uniforme (Ley Nº 8273) establécese la alícuota general del 0,50% para las siguientes actividades de comercialización (Mayoristas y Minoristas) y de prestaciones de obras y/o servicios, en tanto no tengan previsto otro tratamiento en ésta Ordenanza o en el Código Tributario Municipal Uniforme:

A - CONSTRUCCION

B - ELECTRICIDAD

C - COMERCIO, RESTAURANTES, y HOTELES, COMERCIO POR MAYOR

Alimentos y bebidas (excepto tabaco, cigarrillos y cigarros).

Textiles, confecciones, cueros y pieles

Artes Gráficas, maderas, papel y cartón

Productos químicos derivados del petróleo y artículos de caucho y plástico.

Artículos para el hogar y materiales para la construcción

Metales, inclusive maquinarias.

Vehículos, maquinarias y aparatos.

Otros comercios mayoristas no clasificados en otra parte (excepto acopiadores de productos agropecuarios y comercialización de billetes de lotería y juegos de azar autorizados).

D- COMERCIO POR MENOR

Alimentos y bebidas (excepto tabaco, cigarrillos y cigarros)

Indumentaria.

Artículos para el hogar

FORNIO SOSA
TESORERO
Comisión de Fomento Sauce Viejo

ROBERTO CARLOS FAGG
TESORERO
Comisión de Fomento Sauce Viejo

ORLANDO RAMON VILLA
PRESIDENTE
Comisión de Fomento Sauce Viejo



JOSE MARIA VAZQUEZ
PRESIDENTE
Comisión de Fomento SAUCE VIEJO

JOSE MARTIN DURAN
VICE - PRESIDENTE
Comisión de Fomento Sauce Viejo



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 994065

SAUCE VIEJO - Santa Fe

C. Postal 3017

Papelería, librería, diarios, artículos para oficina y escolares.

Farmacias, perfumerías y artículos de tocador.

Ferreterías

Vehículos.

Ramos Generales.

Otros comercios minoristas no clasificados en otra parte (excepto acopiadores de productos agropecuarios y la comercialización de billetes de Lotería y juegos de azar autorizados).

E - RESTAURANTES Y HOTELES

Restaurantes y otros establecimientos que expiden bebidas y / Comidas (excepto boites, cabarets, cafés concert, dancing, night / clubes y establecimientos de análogos actividades, cualquiera sea su denominación).

Hoteles, y otros lugares de alojamiento (excepto hoteles alojamientos, transitorios, casas de citas y establecimientos similares // cualquiera sea su denominación).

F - TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES

Transporte Terrestre

Transporte por agua

Transporte aéreo.

Servicios relacionados con el transporte (excepto agencias de turismo).

Depósitos y almacenamiento.

Comunicaciones.

G - SERVICIOS

Servicios prestados al público.

Instrucción pública

Institutos de investigación y científicos

Servicios Médicos y Odontológicos.

Instituciones de asistencia social.

Asociaciones comerciales, profesionales y laborales
obras servicios sociales conexos.

H - SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS

Servicio de elaboración de datos y tabulación

Servicios Jurídicos

Servicios de contabilidad, auditoría y teneduría de libros.

Alquiler y arrendamiento de máquinas y equipos.

ANTONIO SOSA
SECRETARIO
Comisión de Fomento Sauce Viejo

ROBERTO CARLOS FAGGI
TESORERO
Comisión de Fomento Sauce Viejo

ORLANDO RAMON VILLA
PRESIDENTE
Comisión de Fomento Sauce Viejo

JOSE MARIA VAZQUEZ
PRESIDENTE
Comisión de Fomento Sauce Viejo

JOSE MARTIN DURAN
VICE - PRESIDENTE
Comisión de Fomento Sauce Viejo



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 994065

SAUCE VIEJO - Santa Fe

C. Postal 3017

...////

Fabricación de textiles, prendas de vestir, e industrias del cuero.

Industria de la madera y productos de la madera.

Fabricación de papel y productos de papel, imprentas y editoriales.

Fabricación de sustancias químicas y de productos químicos derivados del petróleo y del carbón, de caucho y de plástico.

Fabricación de productos minerales no metálicos excepto derivados del Petróleo y del carbón.

Industrias metálicas básicas.

Fabricación de productos metálicos, maquinarias y equipos.

Otras Industrias manufactureras.

c) Establécense para las actividades que se enumeran a continuación las alícuotas que en cada caso se indican, en tanto no tengan previsto otro tratamiento en el Código Tributario.

Operaciones efectuadas por los bancos y otras Instituciones sujetas al régimen de la Ley de Entidades Financieras. 0,82%

Compañías de capitalización y ahorro 0,82%

Préstamo de dinero (con garantía hipotecaria, con garantía prendaria o sin garantía real) y descuentos de documentos de Terceros excluidas las actividades regidas por la Ley de Entidades Financieras. 0,40%

Casas, Sociedades o personas que compden o venden pólizas de empeño, anuncien transacciones o adelanten dinero sobre ellas, por cuentapropia o en comisión 0,40%

Empresas o personas dedicadas a la negociación de órdenes de compra 0,40%

Compraventa de divisas 0,82%

Compañías de seguro 0,82%

Acopiadores de productos agropecuarios 0,82%

Comercialización de billetes de lotería y juegos de azar autorizados 0,82%

Cooperativas o secciones especificadas en los incisos g) y h) del artículo 129º del Código Fiscal 0,82%

Venta Mayorista de tabaco, cigarrillos y cigarros 0,82%

Venta minorista de tabaco, cigarrillos y cigarros 0,82%

Hoteles alojamientos, transitorios, casas de citas y establecimientos similares, cualquiera sea la denominación utilizada 3,00%

...///

ANTONIO SOSA
SECRETARIO
Comisión de Fomento Sauce Viejo

ROBERTO CARLOS FAGGI
SECRETARIO
Comisión de Fomento Sauce Viejo



JOSE MARÍA VAZQUEZ
PRESIDENTE
Comisión de Fomento Sauce Viejo

RAMON RAMON VILLA
PRESIDENTE
Comisión de Fomento Sauce Viejo

JOSE MARTIN DURAN
VICE-PRESIDENTE
Comisión de Fomento Sauce Viejo



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 994065

SAUCE VIEJO - Santa Fe

C. Postal 3017

.....///

Agencias o empresas de Turismo 0,82%

Agencias o empresas de publicidad , incluso las de propa-
gandas filmadas o televisadas 0,82%

Boites, cabarets, cafés concert, dancing, night clubes, y
establecimientos análogos cualquiera sea la denominación/
utilizada / 3,00%

Toda actividad de intermediación que se ejerza percibien-
do comisiones, bonificaciones, porcentajes u otras retri-
buciones análogas tales como consignaciones, intermedia-
ción en la compra-venta de títulos, de bienes muebles e
inmuebles en forma pública o privada, agencias o represen-
taciones para la venta de mercadería de propiedad de ter-
ceros, comisiones por publicidad o actividades similares 0,82%

1-Los locales y parques de diversiones o atracciones que
funcionen en la Comuna, abonarán por cada juego mecánico
, electrónico, de destreza o Kermeses; AUSTRALES: UN MIL A 1.000.-

2-A: Por las actividades de boites, night clubes, dan-
cing, cabarets, confiterías bailables, cafés concert o/
negocios de este tipo con espectáculos de varieté perió-
dico o sin el mismo, el impuesto mínimo será de AUSTRAL-
LES: QUINCE MIL A 15.000.-

B: Casas, Sociedades o personas que compren o vendan /
pólizas de empeño, anuncien transacciones o adelanten /
dinero sobre ellas, por cuenta propia o en comisión, el
impuesto mínimo sería de Australes: DIEZ MIL A 10.000.-

C: Por las actividades de hoteles alojamiento, transi-
torios, casas de citas, y establecimientos similares /
cualquiera sea la denominación utilizada, el impuesto/
mínimo mensual será de AUSTRALES: TRES MIL A 3.000.-
por habitación .

D: Fijase una tasa única mensual para aquellas empresas
que no realizan ventas en o desde el Distrito Comunal ,
pero que tienen en el mismo sus depósitos de mercadería
en tránsito o no, o plantas elaboradoras de sus produc-
tos, y que justifiquen en esta Comuna que tributan el De-
recho de Registro e Inspección en otra Jurisdicción, la/
suma de Australes: QUINCE MIL MENSUALES. A 15.000.-

...../////

ROBERTO CARLOS FAGGI
TESORERO
Comisión de Fomento Sauce Viejo

ROBERTO CARLOS FAGGI
TESORERO
Comisión de Fomento Sauce Viejo

ORLANDO RAMON VILLAL
PRESIDENTE
Comisión de Fomento Sauce Viejo



JOSE MARÍA VAZQUEZ
PRESIDENTE
Comisión de Fomento Sauce Viejo

JOSE MARTÍN DURÁN
VICE - PRESIDENTE
Comisión de Fomento Sauce Viejo